

## DECRETO ALCALDICIO Nº 63

Casablanca, 10 1 MAR. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de un guía a predios de cría de ganado caprino y elaboración de quesos de cabra para 12 personas de la Unidad de Prodesal Casablanca 2.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

1.-

Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la llustre Municipalidad de Casablanca y don **ALDO JAVIER VITALI VERGOTTINI**, cédula de identidad N° 8.577.343-7 como guía a predios de cría de ganado caprino y elaboación de quesos de cabra para 12 usuarios del Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 28.560 impuesto incluido.

DE PILO DI OMICO DI CAMBO

La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado, refrendado por la Dirección de Recursos Humanos.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación \$8 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

IV .- ANOTES

COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LECNEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretorio Municipal

Distribución:

Alcaldía Adel.P

RR.HH.

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

AVM/SAA

ROURIGO MARILNEZ ROCA Alcalde SupleAte de Casablanca

y



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 28 de febrero de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALDO JAVIER VITALI VERGOTTINI**, cédula de identidad Nº 8.577.343-7, domiciliado en Camino A Tiltil, km 28. Olmué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de un guía para predio de cría de ganado caprino y elaboración de quesos de cabra para 12 personas usuarios de la Unidad de prodesal Casablanca 2.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 28.560 impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de febrero de 2012.

**CUARTO:** La Agencia de Desarrollo Económico Local fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados, refendado por la Direción de Recursos Humanos.

**QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**SEXTO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 549 de fecha 15 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALDO VITALI VERGOTTINI

ALCALDE SUPLEME DE CASABLANCA



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 28 de febrero de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALDO JAVIER VITALI VERGOTTINI**, cédula de identidad Nº 8.577.343-7, domiciliado en Camino A Tiltil, km 28. Olmué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de un guía para predio de cría de ganado caprino y elaboración de quesos de cabra para 12 personas usuarios de la Unidad de prodesal Casablanca 2.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 28.560 impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de febrero de 2012.

**CUARTO:** La Agencia de Desarrollo Económico Local fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados, refendado por la Direción de Recursos Humanos.

**QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**SEXTO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALDO VITALI VERGOTTINI

RODRIGO MARTINEZ POCA
ALCALDE SUPLENTE DE CASABLANCA



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 28 de febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don ALDO JAVIER VITALI VERGOTTINI, cédula de identidad Nº 8.577.343-7, domiciliado en Camino A Tiltil, km 28. Olmué, en adelante "el prestador" convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de un guía para predio de cría de ganado caprino y elaboración de quesos de cabra para 12 personas usuarios de la Unidad de prodesal Casablanca 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 28.560 impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de febrero de 2012.

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados, refendado por la Direción de Recursos Humanos.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 549 de fecha 15 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALDO VITALI VERGOTTINI

RODRIGO MARTINEZ ROCA ALCALDE SUPLEME DE CASABLANCA